

## **FRACCIÓN I: Su estructura orgánica en un formato que permita vincular la estructura, las facultades y responsabilidades que le corresponden.**



Consultar fracción completa en el artículo N° 13 de la Ley N° 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



GuerreroTransparente



## **ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS**

**ARTICULO 31.-** La Dirección de Obras tiene por objeto Impulsar el desarrollo y modernización de la red carretera estatal y caminos rurales; así como la infraestructura aeroportuaria del Estado, mediante la coordinación de los programas de construcción, reconstrucción, ampliación, mejoramiento, modernización y pavimentación que permitan una mayor comunicación y desplazamiento entre las localidades del Estado, que permitan menores tiempos de recorrido y mejores condiciones de operación y seguridad.

**ARTICULO 32.-** Son atribuciones de la Dirección de Obras, las siguientes:

I.- Coordinar acciones conjuntas con las áreas y unidades administrativas del Organismo a efecto de integrar el anteproyecto o propuesta de inversión de las obras de pavimentación, rehabilitación, reconstrucción, modernización de carreteras, construcción de caminos rurales, brechas, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicable en materia de obras publicas, y servicios relacionados con las mismas y arrendamientos.

II.- Intervenir en la elaboración del proyecto anual de obras y programas de inversión en el ramo de Conservación de Carreteras, caminos y brechas, así como en la elaboración de los expedientes técnicos.

III.- Revisar y conocer los estudios, proyectos y presupuestos de las obras autorizadas con la finalidad de definir la modalidad de ejecución establecida por la Ley en materia.

IV.- Autorizar la elaboración de expedientes técnicos correspondientes a las obras contempladas en la propuesta de inversión.

V.- Programar la ejecución de las obras considerando el personal técnico disponible, vehículos, maquinaria y equipo de apoyo, así como el suministro de materiales industrializados y de la región, una vez obtenida la autorización y liberación de recursos.

VI.- Coordinar con la Dirección de Control y Seguimiento del Organismo los trabajos de solventación derivado de las observaciones que con motivo de la ejecución de obras formulen los diferentes órganos de control, fiscalización y evaluación estatal y federal, considerando todo tipo de elementos documentales y físicos necesarios para atender los requerimientos.

VII.- Coordinar la entrega-recepción de las obras terminadas con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales.

VIII.- Supervisar y vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo con lo especificado en el proyecto ejecutivo autorizado y con base en los lineamientos establecidos por las dependencias normativas y reglas de operación que regulan a los diversos programas de inversión, y a los programas de obra y en su caso proponer las modificaciones que procedan.

IX.- Llevar a cabo en coordinación con la Unidad Jurídica la elaboración del acuerdo de obra por administración directa, actas de inicio y terminación de aquellas obras que ejecute el organismo; así como los contratos de prestación de servicios o de adquisición de materiales industrializados que se requieran en la realización de las obras.

X.- Revisar los avances físicos de las obras que se encuentran en proceso de construcción de acuerdo con los reportes e informes proporcionados por el Departamento Técnico e informar de los mismos al Director General y Dependencias de control estatal y federal que lo requieran.

XI.- Autorizar las estimaciones de obra para su trámite de pago correspondiente con base en los requisitos y normas técnicas y administrativas establecidas.

XII.- Informar al Director General sobre las actividades realizadas y sus grados de avances.

XIII.- Elaborar al término de cada ejercicio fiscal un informe general de las actividades de la Dirección.

**ARTICULO 33.-** Para el óptimo desempeño de sus atribuciones la Dirección de Obras contará con el Departamento de Construcción de Obras, el Departamento de Conservación, el Departamento de Supervisión de Infraestructura Carretera y el Departamento Técnico, las funciones de dichos departamentos se establecerán en el Manual de Organización del Organismo; asimismo, coordinará la operación de los Residentes de Obra.

CHILPANCINGO, GUERRERO; A 11 DE ABRIL DE 2016